

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

PINV 407-2009 MOD RESOL 2400-09



MODIFICA RESOLUCION QUE INDICA.

VALPARAISO, 30 OCT 2009

R. EX-Nº **3641**

VISTO: Lo solicitado por Mares Chile Limitada, mediante carta de fecha 8 de octubre de 2009; lo informado por la Dirección Zonal de Pesca de Magallanes y Antártica Chilena, mediante Memorando Z5/Nº 187/09 de fecha 13 de octubre de 2009, C.I. SUBPESCA Nº 13121 de fecha 19 de octubre de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV.) Nº 407/2009 de fecha 28 de octubre de 2009; lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991; del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Ley Nº 19.880; el Decreto Supremo Nº 461 de 1995 y el D. Exento Nº 653 de 2003, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Nº 2400, Nº 2698 y Nº 3184, todas de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el inciso 2º del numeral 5.- de la Resolución Nº 2400, modificada mediante Nº 2698 y Nº 3184, todas de 2009, de esta Subsecretaría, que autorizó a Mares Chile Limitada, R.U.T. Nº 77.157.240-5, domiciliada en Manuel Rodríguez Nº 309, Puerto Montt, X Región, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Monitoreo biológico pesquero y bases para la implementación de un plan de manejo en las pesquerías de erizo, huepo, caracol trofón, loco, ostión del sur y ostión patagónico, en la duodécima Región de Magallanes y Antártica Chilena**", en el sentido de agregar a continuación del punto aparte que pasa a ser seguido, la siguiente frase: "*Sin perjuicio de lo anterior, respecto del recurso Huepo **Ensis macha**, se autoriza su extracción a partir del 1 de noviembre de 2009, eximiéndose durante el período comprendido entre dicha fecha y el 30 de noviembre de 2009, de la veda biológica establecida mediante Decreto Exento Nº 653 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.*"

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribáse copia de esta Resolución y del Informe Técnico citado en Visto, a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVASE

(Firmado) JORGE CHOCAIR SANTIBAÑEZ, SUBSECRETARIO DE PESCA

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.;



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

